

Transcurridos cinco minutos de la lectura o exposición del tema, el Tribunal podrá decidir que el opositor abandone la prueba por estimar su desarrollo manifiestamente insuficiente. En este ejercicio se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas y la facilidad de expresión, escrita y oral.

19. El tercer ejercicio consistirá en resolver en el tiempo máximo de una hora, un supuesto sobre incidencias reglamentales que el Tribunal señale, indicando los trámites oportunos y en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, con velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

20. Para la práctica de los ejercicios primero y tercero, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día y se facilitará el material de escritorio necesario. Concluidos los ejercicios o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente.

VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

21. Las pruebas de aptitud física se calificarán declarando al opositor de apto o no apto. Los tres ejercicios de la fase de oposición serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión oral y expresará los puntos conseguidos por cada opositor sin hacer mención de los desaprobados.

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal leerá los trabajos realizados por los opositores, reuniéndose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias. Las calificaciones obtenidas en estos ejercicios se harán pública al final de la última sesión que celebre el Tribunal, sin hacer mención de los desaprobados.

VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina

22. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista general de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados en las Escalas masculina y femenina. El número de opositores incluidos en dicha lista no podrá exceder del de plazas convocadas, adjudicándose éstas a los que hayan alcanzado la puntuación más elevada.

En el caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus respectivos expedientes personales.

23. Aquellos opositores que figuren en la lista a que se hace referencia en el número anterior, presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro de treinta días siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada del Título exigido o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado, en su caso, el pago de los derechos para su expedición.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, ni de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por la comisión de delitos dolosos.

Las certificaciones, a que se refiere el apartado d), deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

24. Quienes dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escala masculina o femenina, y quedarán anuladas todas sus actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, publicará una relación adicional según el orden de calificación obtenido por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios pudieran tener cabida en el número de pla-

zas convocadas a causa de la anulación a que se refiere el párrafo anterior.

25. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación obtenida, y sin figurar en ella mayor número de aprobados que el de plazas convocadas, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y los interesados percibirán el 75 por 100 de las retribuciones básicas del Cuerpo en el que aspiran a ingresar, conforme a lo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo.

IX. Curso docente en la Escuela de Estudios Penitenciarios, prácticas en los Establecimientos Penitenciarios y nombramientos definitivos

26. En la fecha que esa Dirección General señale los nombrados funcionarios en prácticas que figuren en la lista de aprobados con número impar ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir durante dos meses consecutivos con resultado satisfactorio un curso selectivo docente y a continuación se incorporarán durante dos meses a los Establecimientos Penitenciarios que ese Centro directivo designe, en fase de prácticas.

Los nombrados funcionarios en prácticas que figuren en la lista de aprobados con número par, en la fecha que esa Dirección General señale, se incorporarán a los Establecimientos Penitenciarios que se designen en fase de prácticas durante dos meses consecutivos y a continuación ingresarán en la Escuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir durante dos meses con resultado satisfactorio un curso selectivo docente.

27. Diez días antes de finalizar la fase de prácticas en los Establecimientos Penitenciarios, los Directores de los mismos remitirán al Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios un informe detallado sobre la actuación de los opositores.

Finalizados los cursos y las prácticas en los Establecimientos Penitenciarios, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios elevará a esa Dirección General un informe sobre el desarrollo del curso selectivo y las calificaciones obtenidas por los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio quien a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que tengan cabida dentro del número de plazas vacantes, publicándose los mismos en el «Boletín Oficial del Estado», en cuya relación figurarán además de los nombres y apellidos, el número de Registro de Personal que haya correspondido a cada uno y la fecha de nacimiento.

A los declarados no aptos, se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios en prácticas y no tendrán derecho a ocupar las plazas convocadas.

28. La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de calificación obtenida en la oposición y curso selectivo.

29. Los candidatos que en el momento de efectuarse los nombramientos de funcionarios de carrera no hayan obtenido vacantes se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas y pasarán a la situación de aspirantes en expectativa de ingreso en tanto que aquellas se vayan produciendo, en cuyo momento y según el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición y del curso les serán extendidos los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera.

30. El plazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y tendrá la obligación de prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1981.

FERNANDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

21031

RESOLUCION de 10 de agosto de 1981, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncian Registros de la Propiedad vacantes para su provisión en concurso ordinario número 186, existentes en esta fecha en toda España.

Vacantes los Registros de la Propiedad y Mercantiles siguientes, se anuncian para su provisión por concurso entre Registradores, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria, 405 y 503 de su Reglamento:

| Registros | Audiencias |
|------------------------------|-------------|
| Madrid, número 8-I | Madrid. |
| Madrid, número 8-II | Madrid. |
| Madrid, Mercantil III-B) | Madrid. |
| Madrid, Venta a plazos I (1) | Madrid. |
| Jaén II | Granada. |
| Navalcarnero II | Madrid. |
| Guadalajara II | Madrid. |
| Igualada | Barcelona. |
| Torrijos | Madrid. |
| Motril II | Granada. |
| Estepa | Sevilla. |
| Santa Cruz de la Palma | Las Palmas. |
| Icod de los Vinos | Las Palmas. |
| Villacarrillo | Granada. |
| La Carolina | Granada. |
| Priego (Córdoba) | Sevilla. |
| Monforte-Quiroga | Coruña. |
| Astorga | Valladolid. |
| Daroca | Zaragoza. |
| Valmaseda | Bilbao. |
| Villanueva de los Infantes | Albacete. |
| Boltaña | Zaragoza. |

(1) Iniciado expediente sobre reestructuración de este Registro que puede suponer la amortización de la plaza que, en su día, pueda dejar vacante el titular número II.

Los Registradores presentarán sus instancias en el plazo de quince días naturales que señala el artículo 498 del Reglamento Hipotecario, en las que será reseñado el número y fecha del documento nacional de identidad.

Madrid, 10 de agosto de 1981.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

MINISTERIO DE HACIENDA

21032

RESOLUCION de 21 de julio de 1981, de la Subsecretaría de Hacienda, por la que se anuncian destinos disponibles en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre, regula el cambio de especialidad dentro del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, requiriéndose para ello estar en posesión del diploma de la especialidad del nuevo destino y haber prestado servicio al menos dos años en puestos de trabajo en la especialidad en que se solicita.

Habiéndose realizado pruebas selectivas para la obtención del diploma adicional, anunciadas por Resoluciones de esta Subsecretaría con fecha 7 de febrero de 1978, 23 de enero de 1979 y 11 de abril de 1979, existiendo vacantes en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, a propuesta de la Inspección General, previo informe de la Inspección Central y de conformidad con el Real Decreto 2848/1976, de 26 de noviembre,

Esta Subsecretaría de Hacienda tiene a bien dar publicidad de los destinos disponibles en esta fecha en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, que se relacionan en el anexo I y que podrán ser solicitados con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública que, estando en posesión del diploma adicional de Inspección Auxiliar, estén destinados en otra especialidad.

Segunda.—Los funcionarios que soliciten conforme a la base anterior deberán estar en situación administrativa de servicio activo y haber prestado al menos dos años de servicios en puestos de trabajo de la especialidad en que solicite el traslado.

Tercera.—Las instancias, ajustadas al modelo que se detalla en el anexo II, se dirigirán al Subsecretario de Hacienda (Inspección Central) y habrán de presentarse en el plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Las instancias se presentarán directamente en los Registros de los Centros, Delegaciones de Hacienda u Organismos en que presten sus servicios los solicitantes, directamente en el Registro del Ministerio de Hacienda o por cualquier otro procedimiento de los previstos en la Ley sobre Procedimiento Administrativo.

En cualquier caso los funcionarios vienen obligados a dar cuenta de su petición al Jefe de la dependencia en que se encuentren destinados.

Quinta.—Las solicitudes formuladas sólo surtirán efectos en el concurso a que se refieran, por lo que se considerarán anuladas las presentadas en fecha anterior o posterior al plazo establecido en la base tercera.

Sexta.—La provisión de vacantes se adjudicará:

a) A los funcionarios que, encontrándose en situación administrativa de servicio activo, ejerciten el derecho de preferencia para ocupar puestos de trabajo en la misma localidad en que estén destinados en el concurso siguiente que se convoque al término de las correspondientes pruebas selectivas, con arreglo a la norma séptima de la Orden de 31 de enero de 1978.

b) Por antigüedad en la obtención del diploma adicional.

c) Según la mayor puntuación obtenida en las pruebas selectivas.

Séptima.—Los funcionarios que, como consecuencia de este concurso, obtengan nuevo destino, deberán permanecer en éste dos años, como mínimo, antes de poder concursar nuevamente.

Octava.—No podrá renunciarse al destino obtenido mediante el presente concurso de traslados.

Novena.—Por necesidades del servicio, esta Subsecretaría de Hacienda, a propuesta del Jefe del Centro directivo, según la norma tercera de la Orden ministerial de 21 de julio de 1978, de quien dependan los solicitantes, podrá disponer la demora en la efectividad del cambio de destino, obtenido por resolución de este concurso, por un período no superior a seis meses, sin que ello implique la pérdida del derecho a ocupar la plaza adjudicada en el mismo, con los efectos de antigüedad establecidos en la Resolución de este Subsecretaría de 18 de junio de 1979.

Décima.—Los funcionarios que se hayan transferido a las comunidades autónomas o Entes preautonómicos tendrán derecho a tomar parte en este concurso de traslado, siempre que se hallen en servicio activo y pertenezcan al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública (Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y Real Decreto 2218/1978, de 15 de septiembre).

Undécima.—La resolución de este concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1981.—El Subsecretario, Arturo Romani Biescas.

Ilmo. Sr. Inspector general del Ministerio de Hacienda.

ANEXO I

Vacantes del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, en la Inspección de las Delegaciones de Hacienda que se indican:

| | | | |
|-------------|---|-------------------|----|
| Albacete | 1 | Lugo | 1 |
| Alicante | 3 | Murcia | 1 |
| Almería | 1 | Orense | 1 |
| Badajoz | 2 | Oviedo | 1 |
| Baleares | 3 | Las Palmas | 1 |
| Barcelona | 8 | Pontevedra | 1 |
| Cádiz | 2 | Tenerife | 1 |
| Castellón | 1 | Santander | 1 |
| Córdoba | 1 | Soria | 1 |
| Coruña (La) | 3 | Tarragona | 2 |
| Gerona | 4 | Teruel | 1 |
| Huelva | 3 | Valencia | 1 |
| Jaén | 1 | Gijón | 1 |
| Lérida | 2 | J. de la Frontera | 1 |
| | | Total | 50 |

ANEXO II

(Modelo de solicitud)

Don, documento nacional de identidad número, funcionario del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad, en posesión del diploma de la especialidad Inspección Auxiliar, número de Registro de Personal A25HA, en situación administrativa de servicio activo, con destino en, solicite ser admitido al concurso de traslado convocado por Resolución de 21 de julio de 1981, a cuyo efecto, y por orden de preferencia, detalla los destinos que desea concursar:

Declaro que en la fecha de esta solicitud ha completado años de servicio efectivos, sumando los del Cuerpo Especial de Gestión y los años de servicio en el Cuerpo de procedencia.

Que desea acogerse al derecho preferente de la norma séptima de la Orden de 31 de enero de 1978, por estar destinado en la localidad de

Que el número concedido en las pruebas selectivas por el Tribunal calificador de fecha, ha sido, con una puntuación de

(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda (Inspección Central).